

Expresa, que Encomendole Remitiendo Con Forme a  
El, la Denta de los Desposos de Daca y Casereno  
p. el Cavallero fiel Exceutor de le Embaxador  
lo Exceutor, en la Plaza de Ferriverias de esta  
Cuid. p. venir, sea de Perb. del Ayuntamiento. que  
p. proprio de esta Cuid. tiene llamado, de la  
Casa de la Manana; para que el Intendido  
p. esta dca. Dico, que hallandose en la dca. dca.  
p. de donde los Ayuntadores de esta Casa  
de los Desposos, en los juicios Publicos que es notorio  
que, y haudese quedado aquellos, del Perb. 9.  
de la Cauva, la denta de los de esta dca. Provision  
que para sea, o ponerse en ninguna forma  
al Ciudad Capitulo de Ferrerias, de donde se  
de haya venir a la Perama, que Remitiendo  
de los Ayuntadores de esta Cuid. las dca.  
y juicios donde hasta esta, de los dca.  
de donde los sus Desposos, que se Combenya  
en dca. y Beneficio de los Ayuntadores.  
los de esta dca. Provision. que se dca. en la v.  
dca. que quierasen en esta dca. dca.  
y en defecto de asentara a ello, los Cau  
fides Exceutores, lo Embaxador y de esta Cuid.

Sobre lo que a esta Ciudad.  
de presidente de la dca. Ayuntamiento de esta Casa en  
para esta, Jose de las dca. dca. dca.  
de p. dca. del dca. y dca. Consejo

